

ACUERDO IEEPCO-CG-34/2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE VISITANTES EXTRANJEROS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba la acreditación de visitantes extranjeros, para participar en el proceso electoral extraordinario para la elección de concejales al ayuntamiento del municipio de Santa María Xadani, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-39/2016 en el que aprobó los Lineamientos para la Aprobación de la Solicitud, Acreditación y Participación de las Ciudadanas y Ciudadanos Mexicanos, que pretendan actuar como Visitantes Extranjeros en el Proceso Electoral Ordinario 2016.
- II. El siete de octubre del dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante sentencia dictada dentro del expediente RIN/EA/08/2016 y sus acumulados, declaró la nulidad de la elección en el Municipio de Santa María Xadani, ordenando al Consejo General de este Instituto, para que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria respectiva en dicho municipio.
- III. El primero de diciembre del dos mil dieciséis la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada dentro del expediente SX-JRC-165/2016, confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca mediante la cual se declaró la nulidad de la elección en el Municipio de Santa María Xadani.
- IV. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-11/2017, en sesión extraordinaria de fecha ocho de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo por el cual se emite la convocatoria para la elección extraordinaria Elección Extraordinaria de concejales al ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se emitió mediante acuerdo IEEPCO-CG-15/2017, la convocatoria para visitantes extranjeros

para el Proceso Electoral Extraordinario 2017, en el municipio de Santa María Xadani, estableciendo como fecha límite para la presentación de las solicitudes diez días antes de la jornada electoral.

- VI. El dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, recibió a través del correo institucional una solicitud presentada por Asociación Civil para participar como visitantes extranjeros durante el Proceso Electoral Extraordinario 2017 en el municipio de Santa María Xadani, formándose el expediente respectivo.
- VII. El treinta y uno de mayo del presente año, mediante Oficio IEEPCO/DECEECySPE/029/2017, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, remitió para consideración del Consejo General el expediente formado con motivo de la acreditación de tres visitantes extranjeros de la Organización “Fundación de las Naciones Unidas Americanas para Centros de Excelencia y Fomento” AC, para que se determinara la procedencia de la acreditación de los extranjeros interesados al haber satisfecho los requisitos de la convocatoria.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un Organismo Autónomo, con autoridad en materia electoral, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, cuyo actuar está encaminado a garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la

autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores en materia electoral.

3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción XIV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Consejo General de este Instituto acordará las acreditaciones de observadores electorales y visitantes extranjeros para la observación del proceso electoral.
4. El artículo 143 del referido Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, determina que son visitantes extranjeros para la observación electoral, las personas provenientes de otros países, que cuentan con permiso para internarse legalmente al país con la calidad y características que le permitan ejercer la observación de procesos electorales, que acudan a la Entidad con el interés de conocer el desarrollo de la elección por partidos políticos que corresponda, y que estén debidamente acreditados por el Consejo General.
5. Que la base **PRIMERA** de la convocatoria aprobada mediante el acuerdo IEEPCO-CG-15/2017, estableció que continuarán vigentes y por lo tanto resultan aplicables los “Lineamientos para la Participación de Visitantes Extranjeros durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016”, aprobados mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto, número IEEPCO-CG- 25/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis.

Que como fue descrito en los antecedentes del presente acuerdo, fue presentada solicitud de la Organización “Fundación de las Naciones Unidas Americanas para Centros de Excelencia y Fomento” A.C, cumpliendo con los requisitos establecidos en la base TERCERA y CUARTA de la convocatoria en mención, toda vez que son extranjeros reconocidos, cuentan con más de 18 años, no persiguen un fin de lucro

como contra en el acta constitutiva de su asociación y presentaron su escrito de intención en tiempo.

En términos de la Base SEXTA y SÉPTIMA de la referida convocatoria, el representante legal de la organización que solicita la acreditación para los tres visitantes extranjeros, remitió la solicitud en el formato aprobado por el Consejo General para la acreditación, anexando fotocopias de los pasaportes de los interesados, además de haber cumplido con la aplicación del cuestionario para acreditar el curso de preparación e información sobre la elección extraordinaria que desean observar y finalmente entregó la acreditación legal del representante legal de la organización a través del acta constitutiva de su asociación civil.

En base a lo anterior, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica, y Servicio Profesional Electoral que genere los gafetes y acreditaciones de los visitantes extranjeros acreditados para proceder a la brevedad posible, así mismo para que supervise el cumplimiento de las bases NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEEPCO-CG-15/2017.

En consecuencia, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2 y, 104, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y la Convocatoria para la participación de visitantes extranjeros durante el proceso electoral extraordinario de concejales al ayuntamiento del municipio de Santa María Xadani, y los artículos 26, fracción XIV, y 143 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de acreditación de los de visitantes extranjeros que a continuación se enlista, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2017, en el municipio de Santa María Xadani:

***Fundación de Naciones Unidas Americanas para Centros de
Excelencia y Fomento, Asociación Civil.***

| Nombre Completo | Nacionalidad |
|--------------------------------------|---------------------|
| Miguelina Castillo Durán | Dominicana |
| Orlando de los Santos Heredia | Dominicana |
| Alién Ríos Cancañón | Cubana |

SEGUNDO. Se ordena que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica, y Servicio Profesional Electoral, genere los gafetes y acreditaciones de los visitantes extranjeros acreditados para proceder a su entrega a la brevedad posible en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a los visitantes extranjeros cumplir con la entrega de sus informes en términos de la base Décima Primera de la convocatoria.

CUARTO. Notifíquese a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santa María Xadani.

QUINTO. Notifíquese, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la presente determinación, para lo cual remítase copia certificada del presente acuerdo por conducto de la Junta Local del dicho Instituto nacional.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el dos junio del dos mil diecisiete, ante el Consejero Licenciado Uriel Pérez García, que en la presente sesión actúa como Secretario del Consejo General, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

**CONSEJERO ELECTORAL EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DEL
CONSEJO**

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

URIEL PÉREZ GARCÍA